

TRANSCURRIDO DÍA DE ESTA CONCESSIONARIA
ESTADO DE SORIA Y PROVINCIA DE SORIA

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE DEDO NO SE

(ANEXO) DISTRITO DE SORIA

Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones
se harán dentro de los seis días siguientes al en que
sean recibirse.

si no se observa otra no sea medida legal

PARTÍ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante
De igual beneficio disfrutan las
demás personas de la Augusta Real
Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Fomento.—Carreteras.
Habiendo sido aprobado técnicamente el
proyecto del trozo segundo de la carretera de
Molinos de Duero al puente sobre el Duero
en Almazán, y disponiendo el artículo 13 del
Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la
ejecución de la Ley de carreteras que á la
aprobación definitiva deberá preceder un ex-
pediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más con-
veniente bajo el punto de vista administrati-
vo y de los intereses de la localidad ó región
á que afecte la vía de comunicación; y

2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó
variarse la clasificación que á la línea se haya
atribuido en el Plan.

Se hace público por medio de este anun-
cio para que en el plazo de 30 días á contar
de la fecha, puedan los particulares y los pue-
blos interesados, hacer las observaciones que
acerca de la información crean convenientes.
El proyecto se halla expuesto en la Jefatura

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicacio-
nes que no vengan registradas por conducto de
las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	1 25 Ptas.
Seis	2 50 idem
Un año	5 idem
Fuera de la capital.	
Tres meses	1 50 idem
Seis	3 idem
Un año	6 idem

de Obras Públicas de esta provincia, Plaza de
San Esteban, núm. 4.

Soria 16 de Marzo de 1918.—El Gober-
nador, José García-Plaza.

Habiendo sido aprobado técnicamente el
proyecto del trozo segundo de la carretera de
Vinuesa á Montenegro de Cameros, y dispo-
niendo el art. 13 del Reglamento de 10 de
Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley
de carreteras que á la aprobación definitiva
deberá preceder un expediente informativo
que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más con-
veniente bajo el punto de vista administrati-
vo y de los intereses de la localidad ó región
á que afecte la vía de comunicación, y

2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó
variarse la clasificación que á la línea se haya
atribuido en el Plan.

Se hace público por medio de este anun-
cio para que en el plazo de 30 días, á contar
de la fecha puedan los particulares y los pue-
blos interesados, hacer las observaciones que
acerca de la información crean convenientes.
El proyecto se halla expuesto en la Jefatura
de Obras públicas de esta provincia, Plaza de
San Esteban, núm. 4.

Soria 16 de Marzo de 1918.—El Gober-
nador, José García-Plaza.

Habiendo sido aprobado técnicamente el
proyecto del trozo tercero de la carretera de
Vinuesa á Montenegro de Cameros, y dispo-
niendo el art. 13 del Reglamento de 10 de
Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley
de carreteras que á la aprobación definitiva
deberá preceder un expediente informativo
que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más con-

veniente bajo el punto de vista administrativo
y de los intereses de la localidad ó región
á que afecte la vía de comunicación, y

2.º Discutir sobre si debe mantenerse ó
variarse la clasificación que á la línea se haya
atribuido en el Plan.

Se hace público por medio de este anun-
cio para que en el plazo de 30 días, á contar
de la fecha, puedan los particulares y los pue-
blos interesados hacer las observaciones que
acerca de la información crean convenientes.
El proyecto se halla expuesto en la Jefatura
de Obras públicas de esta provincia, Plaza de
San Esteban, número 4.

Soria 16 de Marzo de 1918.—El Gober-
nador, José García-Plaza.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría.—Negociado Ayuntamientos.

Dada cuenta de la instancia remitida por
el Alcalde de Hinojosa de la Sierra y prome-
vida, aquella, por D. Agapito Tejero García,
vecino de Langoste, pueblo perteneciente al
distrito municipal del referido Hinojosa, y
Concejal últimamente electo del Ayuntamiento
del mismo, solicitando se le releve del cargo
de Presidente de la Junta Administrativa
del dicho agregado, que se le confirió tam-
bién en las elecciones verificadas en 5 de
Enero último, ó sea con posterioridad al 1.^o
del citado mes en que se había posesionado
de el de Concejal, por el que opta y es incom-
patible con la presidencia de la Junta expre-
sada; y Considerando que si bien no se acre-
ditan los hechos expuestos por el Sr. Tejero,
ni si éste renuncia tan solo al cargo de Presi-
dente de la Junta Administrativa, que, por lo
visto, le corresponde por Ministerio de la ley,
é también pretende se le releve de el de in-
dividuo de la mencionada Junta, hay que ad-
mitir la certeza de lo alegado por el recurrente,
ya que el Alcalde de Hinojosa de la Sierra
nada dice en contrario al remitir la tan repe-

tida instancia, y es lógico suponer que la misma se refiere no únicamente al puesto de Presidente de la Junta Administrativa, sino también al de individuo de ella, sin el cual no podría presidirla, y que, en su caso, sería el incompatible con el de Concejal; Considerando, en la citada inteligencia, que, aunque la ley no la establezca, por no haber previsto este caso extraordinario, dicha incompatibilidad existe de hecho, atendiendo á que ningún individuo puede pertenecer á la vez á dos Corporaciones del mismo orden, una de ellas llamada á inspeccionar los actos de la otra, que se halla por tanto en absoluta dependencia de ella, como con arreglo al art. 95 de la ley municipal lo están las Juntas Administrativas de los pueblos agregados de los Ayuntamientos de los términos municipales á que corresponden; Considerando que, siendo esto así, no cabe duda de que la incompatibilidad expresada ha de resolverse en el sentido que el Sr. Tejero solicita, no ya sólo por esta circunstancia, sino porque teniendo el mismo origen y objeto—les de la voluntad de los electores y la administración de los bienes comunes—las dos representaciones conferidas al Sr. Tejero, debe darse, la preferencia á la que, en aquél orden, tiene mayor importancia y ha sido otorgada primeramente y por un Cuerpo electoral más numeroso; esta Comisión, declarándolo así, y estimando el asunto de su competencia, en vista de lo que disponen el art. 94 de la ley municipal y el 4.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; acordó ayer acceder á los deseos del Sr. Tejero, relevando al mismo de la obligación de pertenecer á la Junta Administrativa del agregado Langosto para la que últimamente fué elegido, por ser dicho cargo incompatible con el de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, de cuyo municipio forma parte Langosto, cargo, éste último, que en la actualidad ejerce el referido individuo y en cuyo desempeño ha de continuar.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los efectos legales, rogándole se sirva hacerlo al Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra y Junta Administrativa de Langosto, y disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, como previene el art. 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria, 12 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, H. Sánchez.

Circular.

Siendo muchos los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral provincial, como previene el art. 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la lista certificada de los electores que en sus respectivos distritos no votaron ni alegaron causa justificada

para ello, en las elecciones de Concejales verificadas en 11 de Noviembre del año último; prevengo á los que se encuentran en descubierto de dicho servicio, le cumplimenten sin pérdida de tiempo, pues en otro caso me veré precisado á proceder contra los morosos en la forma que ordena la ley.

Al propio tiempo, y no habiéndose recibido tampoco, hasta la fecha, en esta Junta, sino muy contados documentos de los de la clase antes dicha, relativos á la elección de Diputados á Cortes que tuvo lugar el 24 de Febrero próximo pasado, recuerde á los Presidentes de las Juntas municipales, que el plazo para remitirlos termina el 24 del corriente, para cuyo día deberán encontrarse en esta Presidencia las expresadas listas, bajo la responsabilidad de los Sres. Presidentes obligados por la ley á remitirlas.

Soria 15 de Marzo de 1918.—El Presidente interino, I. Maés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Publicada la vacante de Juez municipal suplente de Esteras de Soria en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 12, correspondiente al día 28 de Enero último, se hace constar por medio del presente anuncio que el partido judicial á que corresponde dicho pueblo de Esteras de Soria, es el de Agreda y no el de Medinaceli.

Burgos, 15 de marzo de 1918.—J. A. Gómez Tomé.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día echo de Abril próximo á las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Medinaceli, la venta en pública y primera subasta de la finca urbana que luego se describirá, embargada en autos ejecutivos formulados por D. Epifanio Ridruejo Barrero, mayor de edad, casado, banquero, de esta vecindad, contra doña Victorina García Martín, también mayor de edad, viuda, de esta vecindad, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, además de presentar su cédula personal, deberán consignar á disposición de este Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio que es el que sirve de tipo para esta subasta, que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que la venta se hace sin suprir la falta de títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador.

Dado en Soria á seis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Leonecio Villacastín.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

Finca urbana objeto de subasta.

Una casa sita en expresada villa de Medinaceli y su calle de Santa Isabel, señalada con el número seis de población, que mide una extensión superficial de quinientos un metros cuadrados, consta de piso bajo, principal y desván, y linda por la derecha entrando, con otra de María Lezana Sánchez; por la izquierda, otra de D. Jorge Olcina González; por la espalda, Plazuela de la Yedra; y por su frente, expresada calle de Santa Isabel;uada en cuatro mil pesetas.

DISTRITO DE SAN PABLO (ZARAGOZA.)

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta Capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y con la actuación del Secretario que refrendará el presente, se tramita expediente sobre declaración de los herederos abintestatos de D. Francisco Aranda Ruiz, natural Borobia (Soria), hijo de D. José y D. Anselma, que falleció en la Ciudad de Borja, donde accidentalmente se encontraba, el día 15 de Septiembre del año último.

Que el expresado expediente promovido por los hermanos del fallecido Doña Josefa y Don Valentín, se dió cumplimiento á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, y comencenderechos á la herencia intestada del propio Don Francisco Aranda Ruiz, los sobrinos carnales del mismo Don Juan, Doña Cristina, Don Martín Modrego Aranda y Doña Matea Aranda, con cuyo motivo se ha acordado hacer un segundo llamamiento por término de veinte días á los que se consideren también con derecho á la propia herencia, para que comparezcan á deducirlo bajo apercibimiento de lo que haya lugar en el expresado plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia de Zaragoza ó en el de la de Soria.

Dado en Zaragoza á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Fernando Valverde.—Ante mí, Licenciado, Manuel Serrano.

Por término de echo días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año 1918, á los efectos de reclamación.

Alconaba 26 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Asensio.